



**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA  
EQUIPAMIENTOS URBANOS  
PAF-EUC-O-019-2019**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TERRAZAS DEL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: Edgar Cruz**, comunicación recibida vía correo electrónico [ingeniero\\_3@grupocpi.co](mailto:ingeniero_3@grupocpi.co) el 8 de abril de 2019 a las 9:52 a. m.

**Observación 1**

Que el pliego de TERMINOS DE REFERENCIA en el acápite de “DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA” en la página 40 numeral (6) dice lo siguiente:

“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre **constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria.** “

- 1- *Que es evidente, que la entidad está colocando una exigencia adicional en los TERMINOS DE REFERENCIA, para las personas jurídicas con menos de cinco (5) años de haber sido constituida.*
- 2- *Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia regula la libertad económica y establece lo que a continuación se transcribe: "(... ) **Artículo 333.** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de /os límites del bien común. Para su ejercicio, **nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.** La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. ( . . . )"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- 3- *Que en atención a la lectura de la anterior normativa, con énfasis en la frase subrayada, se puede inferir que la expresión "**nadie podrá**" es una prohibición, de obligatorio cumplimiento para todos, por ser un mandato Constitucional.*
- 4- *Que por otra parte, el decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.1 .5.2 ., inciso 2.5 lo que al tenor reza así:"( ... ) 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de /os contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada*



*copia de /os contratos, /os bienes, obras y servicios a /os cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

- 5- *Que la anterior cita, es fácil colegir que todas las empresas que tengan un **tiempo de constitución menor de tres (3) años, podrán acreditar la experiencia al 100% de sus socios**, y en ninguna parte del texto, nos dice empresas con tiempo de constitución **mayor a 5 años** por lo tanto la condición de antigüedad sería colocar una carga adicional y un límite extra legal a las empresas que están recién constituidas, como si se tratara de hacerlas desistir del proceso de selección o evitar que personas jurídicas recién integradas participen en el proceso, rompiendo el principio de libre concurrencia y evitando la pluralidad de oferentes, todo atentando contra la selección objetiva real y cierta.*

*Habiendo dicho esto solicitamos comedidamente remover el requerimiento de tiempo de constitución del presente proceso.*

**Respuesta:**

La Entidad conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica la contratante "Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)", sujeto a derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron requisitos adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De esta manera el requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las



normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.

2. **INTERESADO: Ana Gutiérrez.** comunicación recibida mediante correo electrónico [ANS902@hotmail.com](mailto:ANS902@hotmail.com) el 8 de abril de 2019 a las 6:01 p. m:

**Observación 2**

1. *Teniendo en cuenta que el cupo de crédito no va dirigido a un proceso específico, un mismo cupo se puede presentar a más de un proceso que se estén realizando simultáneamente.*
2. *El cupo de crédito debe ser aprobado o pre aprobado?*

**Respuesta:**

1. En atención a las inquietudes sobre la carta cupo de crédito se debe tener en cuenta que el documento debe cumplir con todos los requisitos mencionados en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia que se presentan a continuación:

**“3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
2. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
3. *Nombre completo y cargo del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.*
4. *La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto.*
5. *Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.*
6. *En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.*
7. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.*
8. *La entidad verificará que el cupo crédito corresponda a un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.*

*No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.*



*La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, la propuesta será RECHAZADA.*

*Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.”*

Todas las cartas presentadas deben cumplir con la totalidad de requisitos solicitados.

2. Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente deberá presentar una carta cupo de crédito **pre aprobado**, dado que su propósito es confirmar la capacidad financiera de este para realizar el objeto del contrato, el cual se hace a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del oferente. Es claro que es más que aceptable que dicho cupo de crédito este aprobado por la entidad, pues confirma mucho más lo requerido. Por lo tanto, cualquiera de las dos condiciones es aceptable.

3. **INTERESADO: Ana Gutiérrez.** comunicación recibida mediante correo electrónico [ANS902@hotmail.com](mailto:ANS902@hotmail.com) el 10 de abril de 2019 a las 2:56 p. m:

#### Observación 3

1. *Teniendo en cuenta que la información del RUP aun no está en firme con información financiera a 2018, se puede aportar el RUP expedido en los últimos 30 días con la información financiera del 2017?*

*Debido a que el plazo para renovar el registro único de proponentes termino el 5 de abril de 2019 y las cámaras de comercio están en el trámite de verificación de la información para adquirir firmeza el RUP.*

2. *Los cupos de créditos que se aporten pueden ser copias? teniendo en cuenta que se presentan los mismos cupos a los dos procesos de CDI que están llevando a cabo.*
3. *Se debe aportar los cupos en original? las anteriores dudas, teniendo como base que en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO no se indica si debe ser firma en original o se puede copias para poder acreditarlo para los dos procesos de la referencia.*
4. *Solicito a la entidad aplazar la fecha de entrega, debido a que las respuestas a las observaciones se publican el 15 de abril, y esa semana es semana santa con festivos, y ya el martes toca entregar oferta, no da termino para solicitar las cartas de cupo de crédito y las garantías de seriedad.*

Respuesta:

1. Teniendo en cuenta que la actualización de la información contenida en el Registro Único de Proponentes-RUP se puede efectuar hasta el 05 de abril de cada vigencia fiscal, y que este registro adquiere firmeza dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), esta entidad considera procedente acoger la observación presentada por el interesado, en el sentido de indicar que puede aportar el RUP con la información financiera del año 2017, no sin antes advertir que dicho documento deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el numeral 2.1.14 “CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)” de los términos de referencia de la presente convocatoria; requisito exigido para efectos de verificar la experiencia del proponente.



2. Se aclara al proponente que no hay ningún inconveniente en que se envíe una copia de la carta cupo de crédito. De hecho, los términos de referencia no exigen que deba ser en original.
3. En atención a las inquietudes sobre la carta cupo de crédito se debe tener en cuenta que el documento debe cumplir con todos los requisitos mencionados en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia que se presentan a continuación:

#### *“3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO*

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- 2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 3. Nombre completo y cargo del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 4. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto.*
- 5. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.*
- 6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.*
- 7. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.*
- 8. La entidad verificará que el cupo crédito corresponda a un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.*

*No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.*

*La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, la propuesta será RECHAZADA.*

*Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.”*

Todas las cartas presentadas deben cumplir con la totalidad de requisitos solicitados.

4. La Entidad se permite ratificar el cronograma publicado en los términos de referencia, el cual otorga en igualdad de condiciones a todos los interesados en participar, el tiempo suficiente para la elaboración de sus propuestas. De igual manera, esta convocatoria no ha sido objeto modificaciones en los términos de referencia mediante adendas, que incidan en la estructuración de la oferta.



Así las cosas, los interesados cuentan con el tiempo suficiente desde la apertura del proceso, esto es, desde el 5 de abril de 2019 hasta el cierre, es decir, hasta el próximo 23 de abril de 2019, para la elaboración y posterior presentación de la oferta, en los términos establecidos en el cronograma

4. **INTERESADO: Luisa Cabrera.** comunicación recibida mediante correo electrónico [licitacioneslya@outlook.com](mailto:licitacioneslya@outlook.com) el 11 de abril de 2019 a las 8:47 a. m:

**Observación 4**

1. *Solicito a la entidad aceptar que los cupo de crédito se puedan aportar en copia.*
2. *Solicito a la entidad que los cupos de crédito se puedan presentar los mismos para las dos convocatorias de la referencia.*
3. *Teniendo en cuenta la semana santa y sus días festivos, solicito a la entidad aplazar la fecha de entrega por lo menos hasta el 26 de abril de 2019. Además, teniendo como base que las respuestas a las observaciones e inquietudes se realizara el lunes 15 d abril y muchas entidades no trabajan esa semana.*

**Respuesta:**

1. No hay ningún inconveniente. De hecho, los términos de referencia no exigen que deba ser en original. Por tal motivo, el proponente podrá aportar copia del cupo de crédito.
2. En atención a las inquietudes sobre la carta cupo de crédito se debe tener en cuenta que el documento debe cumplir con todos los requisitos mencionados en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia que se presentan a continuación:

**“3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
2. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
3. *Nombre completo y cargo del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.*
4. *La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto.*
5. *Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.*
6. *En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.*
7. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.*
8. *La entidad verificará que el cupo crédito corresponda a un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.*



No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.”

Todas las cartas presentadas deben cumplir con la totalidad de requisitos solicitados.

- 3. La Entidad se permite ratificar el cronograma publicado en los términos de referencia, el cual otorga en igualdad de condiciones a todos los interesados en participar, el tiempo suficiente para la elaboración de sus propuestas. De igual manera, esta convocatoria no ha sido objeto modificaciones en los términos de referencia mediante adendas, que incidan en la estructuración de la oferta.

Así las cosas, los interesados cuentan con el tiempo suficiente desde la apertura del proceso, esto es, desde el 5 de abril de 2019 hasta el cierre, es decir, hasta el próximo 23 de abril de 2019, para la elaboración y posterior presentación de la oferta, en los términos establecidos en el cronograma.

- 5. INTERESADO Edison Andrés Peña Marín, comunicación recibida mediante correo electrónico [andresingenio2007@gmail.com](mailto:andresingenio2007@gmail.com) el 11 de abril de 2019 a las 10:41 a. m:

Observación 5

En virtud del Proceso del asunto solicito a la entidad muy amablemente, se aclare el Formato No 4, Propuesta económica, ya que el texto del Formato en Excel difiere del texto del Formato de los Pliegos en su pagina 71.

Respuesta:

En atención a lo observado por el proponente, se ratifica lo indicado en el numeral 1.14.11 de las REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: “(...) **El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.**” (negrita y subrayado fuera del texto original). Por lo que, dicho formato es únicamente una herramienta sugerida que permite a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas, y se ratifica lo contenido en los términos de referencia en relación al formato 4. A su vez se publica nuevamente el formato 4 acogiendo la observación del proponente, sin que esto modifique el contenido de los términos de referencia.

- 6. INTERESADO: Edison Andrés Peña Marín. comunicación recibida mediante correo electrónico [andresingenio2007@gmail.com](mailto:andresingenio2007@gmail.com) el 10 de abril de 2019 a las 9:23 a. m:

Observación 6



1. Para la experiencia específica del proponente el Pliego solicita Máximo tres contratos en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES TIPOLOGIAS:

Prisiones, reformatorios, cárceles, manicomios, asilos, hospitales, sanatorios, clínicas, centro de salud, centros para discapacitados, Orfanatos, ancianatos, guarderías, centros de desarrollo infantil, universidades, colegios. Escuelas, centros de educación, academias, jardines infantiles y otras instituciones docentes.

Adicionalmente se aclara que no se aceptaran contratos relacionados con Adecuación o Remodelación; así las cosas solicito muy amablemente se me aclare si esta experiencia se puede acreditar con una construcción de una infraestructura física para el desarrollo del ser humano, teniendo en cuenta que dentro de este contrato se realizo la construcción de auditorios, Colegios y salones comunales entre otros, de igual forma en este contrato se realizo construcción de edificaciones nuevas y las adecuaciones y mantenimiento de infraestructura ya existente; por lo anterior solicito se me aclarare si este tipo de contrato serviría para acreditar la experiencia solicitada en este proceso.

2. Por otra parte revisando los anexos del proceso se evidencia un error en el Objeto del contrato con el expresado en estos documentos y el escrito en el Pliego Definitivo; solicito muy amablemente aclarar el Objeto real del Proceso para la elaboración de los formatos.

**Respuesta:**

1. En atención a lo observado por el proponente, se aclara que la experiencia específica solicitada es la requerida en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la cual corresponde a "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES TIPOLOGIAS: Prisiones, reformatorios, cárceles, manicomios, asilos, hospitales, sanatorios, clínicas, centro de salud, centros para discapacitados, Orfanatos, ancianatos, guarderías, centros de desarrollo infantil, universidades, colegios. Escuelas, centros de educación, academias, jardines infantiles y otras instituciones docentes.", y a su vez en las notas del mismo numeral se encuentran definidos los conceptos aplicables a la experiencia: "edificaciones institucionales", "área cubierta" y "construcción".

Por lo anterior, los contratos que presente el proponente y que se encuentren enmarcados en el numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, y que a su vez cumplan con lo requerido en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** serán válidos para acreditar la experiencia requerida. +

Así las cosas, no es posible aclararle al proponente si el contrato que indica en su observación será válido o no, y **será responsabilidad del oferente presentar los soportes y acreditar los contratos conforme lo requerido en los términos de referencia.**

2. Se aclara que el objeto del proceso es el indicado en los términos de referencia numeral 1.1. **OBJETO** el cual corresponde a "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TERRAZAS DEL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

7. **INTERESADO Carlos David Urrego Londoño**, comunicación recibida mediante correo electrónico [proyectarlicitaciones@gmail.com](mailto:proyectarlicitaciones@gmail.com) el 11 de abril de 2019 a las 10:56 a. m:

**Observación 7**

[Empty box for observation details]





...te confirmo que salimos a todo el mercado asegurador en busca de las garantías, pero acorde a la reunión del día 08 de abril con la cámara donde estuvo todo el sector asegurador decidieron que no otorgan condiciones para FINDETER, sin embargo, como te comenté por teléfono la garante que nos da términos siempre y cuando sean aceptadas las siguientes notas por FINDETER es Segurexpo quien nos copia lo siguiente...

... “Estimada Natalia, en atención a tu amable solicitud, nos permitimos informar que bajo los términos de las garantías el contratante exige que la compañía que emita la póliza cuente con un programa de mitigación de riesgos (programa con el que Segurexpo no cuenta) programa que contiene cláusulas especiales las cuales indicamos a continuación y que en algunos ítems no podemos acompañarlos:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. **Se acepta la condición.**
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE. **Se acepta la condición.**
- No terminación automática del seguro. **Se requiere del pago contra entrega de la póliza**
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas. **Es viable su aceptación siempre y cuando no sea de manera automática.**
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales. **Se acepta la condición.**
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. **Siempre y cuando las mismas sean con fundamento en la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.**
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE. **No se acepta su inclusión**
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento. **Se acepta la condición.**

Así las cosas y con el ánimo de realizar el acompañamiento en el riesgo es necesario sea aclarado si el contratante acepta nuestros términos, así como el clausulado entre particulares ...”

Por las condiciones expuestas anteriormente, solicitamos a esa entidad contratante atender las observaciones presentadas.

**Respuesta:**

Nos permitimos informar que no es posible aceptar, la inclusión de notas sobre las cláusulas particulares, ni proceder a su eliminación, esto teniendo en cuenta que las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, **numeral 2.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA “ de los términos de referencia** son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación de la entidad. Por lo anterior es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las garantías que se solicitan en las convocatorias llevadas a cabo por la entidad.

Es importante resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas, siempre teniendo claro que las compañías se encuentran en libertad de elegir los riesgos que desean amparar y las condiciones que exigen para la expedición de las mismas.

Por tal motivo lo invitamos a revisar el **numeral 2.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA “ de los términos de referencia.**

8. INTERESADO David Buitrago, comunicación recibida mediante correo electrónico [edbuitragor@unal.edu.co](mailto:edbuitragor@unal.edu.co) el 11 de abril de 2019 a las 6:21 p. m:

**Observación 8**



Solicito que se dé aclaración a las siguientes observaciones y/o inquietudes, surgidas de la revisión de los Términos de Referencia para "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TERRAZAS DEL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER":

1. Respecto a lo mencionado en el punto 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, respecto a las condiciones necesarias para suscribir el Acta de Suspensión del Contrato, solicitamos sea eliminado el ítem N° 2 donde se exige lo siguiente: "Radicación POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio, de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionalidad del proyecto". Esto teniendo en cuenta que en todos los municipios del país es indispensable haber obtenido la Licencia de Construcción para poder radicar la solicitud de aprobación de diseños por la entidades prestadoras de servicios públicos. Por ende la actividad de Radicación de la solicitud de Licencia de Construcción no se da de manera paralela con los puntos 1, 3 y 4 relacionados en este apartado de los TDR. Se hace la salvedad que si desean mantener los TDR como están en este momento, la suspensión del contrato solo se podrá dar alrededor de dos (2) o tres (3) meses después de la radicación de la solicitud de la Licencia de Construcción, que es el tiempo promedio que toma la expedición de la Licencia.
2. Solicitamos se aclare en el caso de un Consorcio o Unión Temporal, si solamente uno de los integrantes podría aportar el cupo de crédito igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria, o si por el contrario es obligatorio que los dos o mas integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten para llegar al porcentaje de cupo de crédito requerido.
3. Solicitamos se aclare para un Consorcio o Unión Temporal, en lo referido al Factor Técnico de Habilitación exigido en EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES TIPOLOGIAS: Prisiones, reformatorios, cárceles, manicomios, asilos, hospitales, sanatorios, clínicas, centro de salud, centros para discapacitados, Orfanatos, ancianatos, guarderías, centros de desarrollo infantil, universidades, colegios. Escuelas, centros de educación, academias, jardines infantiles y otras instituciones docentes.", si solamente uno de los integrantes podría aportar la Certificación Requerida para cumplir con el Factor Habilitante, o si por el contrario es obligatorio que los dos (2) o mas integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten certificaciones relacionadas con este tipo de Construcción

4. Solicitamos se aclare el punto 2.3.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, puesto que no se entiende si es o no necesario la presentación de los documentos que permitan verificar la Formación Académica y Experiencia del Personal Mínimo. Esto teniendo en cuenta que ustedes mencionan que se puede verificar esta información hasta el cierre de la convocatoria, pero en otros puntos ustedes mencionan que dicha información solo será entregada por el proponente adjudicado.
5. En el numeral 2.7 Garantías. solicitan expedirlas con una aseguradora específica que es Liberty Seguros o expedirla con otras aseguradoras incluyendo unas cláusulas que no son aceptadas por otras aseguradoras. Podrían aclarar si las pólizas para cumplimiento están aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia bajo una nota técnica y su clausulado reposa en esa entidad porque no son aceptadas?

Adicionalmente, recalcamos que es un tema fundamental puesto que de acuerdo a las averiguaciones realizadas por un profesional experto en temas de pólizas y seguros, ninguna compañía (Seguros del Estado, incluso la misma Liberty, Zurich, entre otras) esta otorgando pólizas para FINDETER (como lo dice textualmente la respuesta dada por una compañía que adjuntamos a este correo) o específicamente no esta entregando para este tipo de contratos (Ver comunicación adjunta a este correo) si no se eliminan las siguientes notas requeridas por ustedes en los TDR para las pólizas y/o garantías:



- a. "Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:
- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
  - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE •
  - No terminación automática del seguro.
  - **Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.**
  - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
  - **Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.**
  - **Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.**
  - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento."

Por lo anterior solicitamos sea modificado este punto referente a las Garantías o el CONTRATANTE indique alguna solución ya que no es posible contar con las pólizas para este proceso.

**Respuesta:**

1. La Entidad se permite ratificar lo establecido en el numeral de PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por cuanto aseguran las condiciones necesarias para el cierre de la primera etapa o de estudios y diseños, requisito que dará posteriormente a la suscripción del acta de suspensión señalada en los términos de referencia.
2. De acuerdo a los TDR en el numeral 3.1.2 en el punto 6 se especifica lo siguiente:  

**"6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%."**

Así las cosas todos los integrantes podrían presentar cartas cupo siempre y cuando cumplan con las condiciones solicitadas en los términos de referencia.
3. Es potestad del oferente la manera en la que se presenta a la convocatoria: bien sea persona natural, jurídica, u oferente plural (consorcio, unión temporal, etc), sin embargo, deberá dar cumplimiento a los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en los términos de referencia. Ahora bien; si uno solo de los consorciados cumple, debe acreditarlo con los soportes a presentar, de lo contrario haría uso de la figura consorcial a implementar sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo a su porcentaje de participación; siempre de acuerdo a los requisitos técnicos (entre otros) exigidos en la convocatoria.
4. Los soportes del personal mínimo exigido en los términos de referencia, deberá presentarlo el oferente que resulte adjudicatario de la presente convocatoria, conforme a lo indicado.
5. Frente a su primera pregunta de porque las condiciones no son aceptadas por todas las compañías de seguros, es importante aclarar que el sector asegurador mantiene libertad para elegir los riesgos que desea afianzar, por lo mismo es autónomo para establecer las condiciones bajo las cuales expide una póliza y los requisitos que exige a los contratistas para el otorgamiento de las mismas, situación que es ajena a la Entidad.

Por otro lado, en cuanto a las condiciones, establecidas en los términos de referencia, nos permitimos informar que estas, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación de la Entidad, por lo anterior es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que adelantan en la entidad. . Es



importante resaltar, que, para los diferentes procesos contractuales adelantados, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**